

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, á enchecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1919.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán al efecto de un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	15 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta núm. 298 de 24 Octubre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las diversas peticiones formuladas por los individuos acogidos al capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento que por múltiples causas han dejado de abonar en las fechas señaladas los segundos y terceros plazos de la cuota militar á que se hallan acogidos á pasar de los beneficios del art. 267 á los del 368 de la expresada ley,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mencionados individuos puedan abonar dichos plazos ó elevar la cuota á que se hallan acogidos hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre.  
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—Visconde de Esa.—Señor...

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del carácter benigno que generalmente adopta la fiebre aftosa en el ganado nacional, de encontrarse libres algunas provincias de la mencionada epizootia, y teniendo presente la necesidad, no sólo de facilitar el comercio de ganados para abastecer los centros de consumo, sino también la circulación de aquéllos, con el fin de que puedan trahumar hacia los pastos de invierno,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el traslado y circulación de animales receptivos á la glosopeda sea suficiente que los conductores se provean de

la guía de origen y sanidad en la forma prevista en el art. 100 y 103 del vigente Reglamento de Epizootias.  
Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1920.—Espada.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.  
(Gaceta núm. 294 de 20 Octubre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 23 de los corrientes, me dice lo siguiente:  
«A instancia del Ministerio de Estado y á fin de evitar se repita la queja del encargado de negocios de Filandia en Madrid, por el desconocimiento que algunos funcionarios tienen de la existencia de dicho Estado y de su representación diplomática y consular en España, ruego á V. S. haga saber á todos los que de V. S. dependan que Filandia está reconocida por el Gobierno español como independiente y que en Madrid hay un encargado de negocios y en el resto de España varios Consules filandeses con quienes habrá de entenderse cuanto se refiera á los súbditos y asuntos de su país»  
Lo que se hace público en este periódico oficial, para cumplimiento de lo ordenado.  
Murcia 25 de Octubre de 1920.  
El Gobernador interino,  
**Miguel Martín.**

Número 2.243.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.  
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dictado con fecha 23 de Septiembre último, en el expediente de Demasia número 19.187 para la mina «Con Chaleco», del término de La Unión, un decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:  
«1.º La rectificación de la Demasia á San «José» núm. 6.716, limitándola al E. por las líneas O. de «Con Chaleco» núm. 12.746 y de «Victoria» núm. 6.513, puesto que nunca pudo pasar estas líneas, y al N. por la línea S. de «San José» nú-

mero 6.149 y la prolongación de la línea N. de «Con Chaleco» número 12.746, hasta su punto de contacto con la E. de «San José» número 6.149.  
2.º Que se rectifique la Demasia á «Segundo Globo» núm. 7.028, limitándola al S. por las líneas N. de «San José» núm. 6.149 y N. de «Con Chaleco» núm. 12.746, prolongada á P., hasta la línea E. de la mina «San José» núm. 6.149.  
3.º La cancelación del presente expediente núm. 19.187 de Demasia á la mina «Con Chaleco» número 12.746, siempre que una vez efectuadas las dos rectificaciones propuestas, no resulte espacio franco alguno que pudiera en su día ser concedido como Demasia á «Con Chaleco» núm. 19.187; y  
4.º Que se notifique á los interesados y á los dueños de las minas colindantes y próximas, á fin de que, dentro del plazo de diez dias, expongan lo que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 108 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.»  
Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados y á los dueños de las minas colindantes y próximas que lo son: La Mancomunidad San Francisco Javier, de la Demasia á «San José» núm. 6.716; Don Pio Wandosell de la Demasia á «Segundo Globo» núm. 7.028; D. Mariano Bueno, de la mina «Con Chaleco» núm. 12.746; D. Estanislao Rollandi, de «San Fernando» número 5.503; D. Joaquín Pérez, de «San Miguel 2.º» núm. 10.524; La Sociedad La Vigilante, de la mina «Victoria» núm. 6.513; D. Gabriel López, de la mina «Arcangel «San Gabriel» número 8.456; los herederos de Doña Angela Cánovas de la mina «Angela» núm. 1.417; D. Vicoriano Peñafiel, de la mina «Caridad» número 126; D. Luis Aguirre, de la demasia á «Caridad», núm. 18.509, y la Mancomunidad San Antonio de Padua de la mina «Segundo Centinela» núm. 147.  
Murcia 14 de Octubre de 1920.—Francisco Ferrer.

Número 2.221.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### 4.ª INSPECCIÓN

PROVINCIA DE MURCIA  
**Circular**  
Aprobado por Real orden de 16

de Agosto último, el proyecto de Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1920 y 1921, de los montes de dicha provincia á cargo del Distrito forestal de Murcia-Alicante, y en cumplimiento de cuanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que por el Ingeniero Jefe se publique en el Boletín Oficial de la provincia, la parte de dicho plan, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas; dueños de montes á que se hace referencia, para que atemperen al repetido plan, sus acuerdos ó deliberaciones.  
Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta que los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas por lo tocante á leñas, no alcanza más que dentro de lo autorizado á las necesarias para el consumo de los hogares de los vecinos, y por lo correspondiente á pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.  
Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrá efectuarse sin la previa licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.  
Los Ayuntamientos y Corporaciones, dueños de montes declarados de aprovechamiento común remitirán copia autorizada de los acuerdos recaídos al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, dentro del término de quince dias, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia el plan de aprovechamiento y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán en pública subasta. Si no renunciaren, deberán ingresar el 10 por 100 de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince dias, y de no verificarlo se apremiará á dichos Ayuntamientos, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.  
Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como también para cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1920 á 1921, serán los ya publicados por esta Inspección en este periódico oficial del día 1.º de Septiembre de 1913.  
Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Juan Pano.



Id.	Descripción	20.508	9.424	2.885	9.297	2.093	659	59	155	4	12	9	165	24	573	68	955	835
Id.	Meceluda.	95	97	98	99	100	101											
Id.	Medaniles y Cañada de la Rambla.	570	2.860	2.002	5.982	2.944	17.948	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Id.	Cabezo del Guapero.	159	810	490	2.896	2.914	8.688	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Id.	Cabezo de las Colmenas.	135	700	490	2.750	2.914	2.250	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Id.	Sierra de Enfrente.	255	610	427	2.914	2.914	8.742	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
Id.	Merced y Ribera.	120	140	98	2.914	2.914	2.136	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Id.	Cabezo de las Balsicas.	26	50	25	2.914	2.914	2.495	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Id.	Cabezo de San Cristóbal y Perules.																	
Id.	Cabezo Negro.																	
Id.	Cabezo Pelado.																	
Id.	Loma de Olivera.																	
Id.	El Lomachón.																	
Id.	Llano de Ifrey.																	
Id.	Pedroras Viejas.																	
Id.	Sierra de Almenara.																	
Id.	Sierra de las Herrerías.																	
Id.	Sierra del Garróbo.																	
Id.	Tollo del Cagitan y Barranco del Hoyo																	

Murcia 13 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 2.248.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Noviembre a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, 750 pesetas.
- Leña, 300 id.
- Paja para pienso, 375 id.
- Sal común, 6 id.
- Carbón de hulla, 00 id.
- Carbón vegetal, 500 id.
- Petróleo, 300 id.
- Harina para pan de tropa, 3.000 idem.
- Paja larga para relleno, 100 id.
- Esparto para relleno, 100 id.
- Lavado de ropas, 120 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Octubre de 1920.—Bernardo J. Burriel.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el

Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbrica.

Octava sección.

Número 903.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Leoncio Saavedra y Parraga, Juez municipal encargado del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por fallecimiento en el cargo de Procurador de este Juzgado Don Alfonso Pantoja y Patier, se anuncia tal cesación, para que en el término de seis meses, puedan hacerle las reclamaciones que contra é hubiere.

Dado en Mula á doce de Abril de mil novecientos veinte.— Leoncio Saavedra.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.275.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Don José Baleriola Alonso, Secretario del Juzgado municipal de San Juan y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy se extendió el acta correspondiente, cuya copia literal es como sigue:

Acta.

En la ciudad de Murcia á diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia del Sr. D. Joaquín Borreguero Morell, Vicepresidente de esta Junta, y los Vocales Sres. Martínez Marco, Fernández, Arcis, López y Catañ.

Por el señor Secretario se dió cuenta de un oficio de la Junta local de Reformas Sociales en el que comunica haber sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Alfonso Sánchez López, por haber renunciado Don José María Llanes Fernández.

Acto seguido se dió posesión al nuevo Presidente, acordándose remitir copia certificada de este acta á la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes de que yo el Secretario, certifico —Joaquín Borreguero.—Alfonso Sánchez.—Antonio López.—José Fernández Martínez.—Angel Arcis.—Marcos Martínez.—José Catañ y Morres.—José Baleriola, Secretario.—V.º B.º: Joaquín Borreguero.

Tercera sección.

Número 2.267.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DE PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1920-21

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	----------	------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 07	
Dietas para los Vocales de la Comisión provincial y Mixta.	83 33	
Aumento gradual.		
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.691 49	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.457 66	
Porteros y ordenanzas.	500 51	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales y Presidencia de la Diputación.	1.087 50	8.099 55
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	525 33	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	132 »	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	330 »	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	3.990 20
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.111 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPITULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	2.184 79	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	660 95	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	337 53	3.278 04
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	53 11	
9.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
1.º Junta provincial del ramo.	1.770 03	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	4.874 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	1.129 71	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	10.454 02
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	709 92	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	1.886 66	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.544 01	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	16.545 46	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	27.590 38	
Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	»	53.155 90
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.142 72	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	3.333 33	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.085 98	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.085 98

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPITULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	159 50	159 50
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPITULO XII.—OTROS ASÍ OS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	4.326 81	4.326 81
Valores fuera de presupuestos.	»	

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPITULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	
TOTAL GENERAL.		139.465 74

En Murcia a 28 de Julio de 1920.—El Contador de fondos provinciales accidental, Juan B. Ubeda.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.